REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)

Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209
Tel. (2)2400753 – Celular 3154731363
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. 369

RADICACIÓN:	**76-109-33-33-001-2019-00157-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ADUANERO**
DEMANDANTE:	**VIDRIOS DE LA SABANA S.A.S.**
DEMANDADO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

Distrito de Buenaventura, veintiocho (28) de julio de dos mil vente (2020)

El Decreto 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", en materia contencioso administrativo se establece la posibilidad de proferir sentencia anticipada cuando se trate de "*asuntos de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas (…)".*

De la revisión del presente proceso, el Despacho considera que se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la citada disposición, por lo que se ordenará correr traslado para alegar de conclusión por escrito, en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 y la sentencia se dictará por escrito, al tenor de lo señalado en el numeral primero del artículo 13 del Decreto 806 de junio de 2020.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como pruebas al momento de fallar en los términos y condiciones establecidas por la Ley, las pruebas documentales aportadas por las partes.

SEGUNDO: CORRER traslado común a las partes por el término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito y al Ministerio Público, si a bien lo tiene, rinda el concepto correspondiente, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 y del numeral primero del artículo 13 del Decreto 806 de junio de 2020.

TERCERO: La sentencia se dictará por escrito dentro del término de 20 días siguientes al vencimiento del traslado ordenado en el numeral primero de este proveído.

CUARTO: Por Secretaría del Despacho **REMITIR** al correo electrónico de los apoderados el expediente digitalizado (notificaciones@gha.com.co; gherrera@gha.com.co; notificaciones@gha.com.co; notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co; spconsultores.sas@gmil.com; buenaventura@sotraex.co; nosoriol@procuraduria.gov.co; agomezf@dian.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA HELEN PALACIOS
JUEZ

ADM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____, siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. _____ La providencia de fecha_____ de _____de 2020.

_____
Secretaria

Firmado Por:

SARA HELEN PALACIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c56aba760c9fe7b5fa0b81d0749079ff13cc6e4db47a80fe33a892488313154b

Documento generado en 28/07/2020 10:57:55 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 355

RADICACIÓN:	**76-109-33-33-001-2020-00046-00**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTES:	**ESILDA ESTACIO VALLECILLA Y OTROS**
DEMANDADOS:	**LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – UNIDAD DE PROTECCIÓN – UNP Y LA NACIÓN – DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Distrito de Buenaventura, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Al amparo de lo regulado en la Ley 1437 de 2011, sobre los requisitos de la demanda del medio de control de la referencia y lo establecido por el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se establece que el libelo presenta las siguientes falencias:

1. No se encuentra dentro de los anexos memorial poder del señor IVÁN MACHADO RENTERÍA.
2. Los demandantes señores IVÁN MACHADO RENTERÍA y RAQUEL MACHADO SOLÍS, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos IVÁN ENRIQUE MACHADO y LEANDRO MATÍAS MACHADO SOLÍS, no aportan documento idóneo que acredite la calidad en la que comparecen al proceso (numeral 3 articulo 166 Ley 1437 de 2011).

Así las cosas, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que la parte actora subsane las falencias señaladas y aporte constancia del envío de la subsanación de la misma a las entidades demandadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

En consecuencia, se

DISPONE:

1. INADMITIR la demanda instaurada por la señora **ESILDA ESTACIO VALLECILLA Y OTROS,** en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, a fin de que se subsanen los defectos de que adolece la misma. Para ello se le concede el término de diez (10) días, so pena de rechazo de la demanda, según lo establecido en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011.

2. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. EUSEBIO CAMACHO HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.466.386 de Buenaventura y portador de la T.P. No. 47.815 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses de los actores en los términos de los poderes a él conferido anexados con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA HELEN PALACIOS
JUEZ

ADM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, el día HOY siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado la providencia de fecha 24 de Julio de 2020.
Zair Yulissa Córdoba Figueroa
Secretaria

Firmado Por:

SARA HELEN PALACIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
939f1b72570acc773ce51cbe6b1d389abcb437b45840c9d1eb7bbf6ffa0deddc

Documento generado en 28/07/2020 11:45:01 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 356

RADICACIÓN:	**76-109-33-33-001-2020-00080-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL**
DEMANDANTE:	**JOSÉ LUCIANO VELLAISAC RIASCOS**
DEMANDADO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

Distrito de Buenaventura, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Al amparo de lo regulado en la Ley 1437 de 2011, sobre los requisitos de la demanda del medio de control de la referencia y lo establecido por el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se establece que el libelo presenta las siguientes falencias:

1. En el escrito de demanda no se indica la dirección electrónica de la Entidad demandada - Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.
2. No se allega certificación o constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada.

Así las cosas, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que la parte actora subsane las falencias señaladas, al no cumplirse con lo dispuesto en los incisos 1 y 4 del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020. Además, deberá aportar constancia del envío de la subsanación de la demanda a la entidad demandada, de conformidad con la misma normativa.

En consecuencia, se

DISPONE:

1. INADMITIR la demanda instaurada por el señor **JOSÉ LUCIANO VELLAISAC RIASCOS,** en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral, a fin de que se subsanen los defectos de que adolece la misma. Para ello se le concede el término de diez (10) días, so pena de rechazo de la demanda, según lo establecido en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011.

2. RECONOCER PERSONERÍA a los abogados; RICARDO ANTONIO CASTILLO PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.701.801 de Cali y T.P. No. 166648 del C.S. de la Judicatura y JESSICA DAYANA CASTILLO GUEVARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.069.538 de Cali y T.P. No. 234468 del C.S.J, para que representen los intereses de la parte actora conforme con el memorial poder otorgado. Adviértase a los abogados que no podrán actuar de forma simultánea, según lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA HELEN PALACIOS
JUEZ

ADM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, el día HOY siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado la providencia de fecha 24 de Julio de 2020.
Zair Yulissa Córdoba Figueroa
Secretaria

Firmado Por:

SARA HELEN PALACIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0997823df22c75c8e4cd80e9b77fbccc8e023762c438598d23926b41e9ddfa0a

Documento generado en 28/07/2020 11:58:02 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 354

Radicación:	76-109-33-33-001-2015-00011-00
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante:	UGPP
Accionado:	ANTONIO BONILLA VELASCO
Sentencia:	**No. 00037 del 31 de marzo de 2020**

Buenaventura, veintres (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que dispone: "*cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (…)"*, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011) para el día 10 de agosto de 2020 a las 02:00 pm, oficina 301 del Edificio Atlantis**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA HELEN PALACIOS
JUEZ

JOSE VICENTE SEGURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____, siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. _____
La providencia de fecha_____ de _____de 2020.

_____
Secretaria

Firmado Por:

SARA HELEN PALACIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7387a911c6cbc1cf028822a79f211c7342d15fcd076ef21828c553f280e6b0f9

Documento generado en 27/07/2020 11:00:38 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 353

Radicación:	76-109-33-33-001-2016-00002-00
Medio de Control	REPARACION DIRECTA
Accionante:	ALFONSO DELGADO MINA Y OTROS
Accionado:	DISTRITO DE BUENAVENTURA Y OTROS
Sentencia:	**No. 00023 del 11 de marzo de 2020**

Buenaventura, veintres (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que dispone: "*cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (…)"*, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011) para el día 10 de agosto de 2020 a las 02:00 pm, oficina 301 del Edificio Atlantis**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA HELEN PALACIOS
JUEZ

JOSE VICENTE SEGURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____, siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. _____
La providencia de fecha_____ de _____de 2020.

_____
Secretaria

Firmado Por:

SARA HELEN PALACIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cff367363ebd631895d4a30326e6e72348de77299f9a08ad7caa6076743b86a9

Documento generado en 27/07/2020 11:01:32 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 347

Radicación:	76-109-33-33-001-2017-00114-00
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante:	GRAN PORTUARIA S.A.S
Accionado:	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Sentencia:	**No. 0034 del 31 de marzo de 2020**

Buenaventura, veintres (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que dispone: "*cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (…)"*, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011) para el día 10 de agosto de 2020 a las 02:00 pm, oficina 301 del Edificio Atlantis**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA HELEN PALACIOS
JUEZ

JOSE VICENTE SEGURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____, siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. _____
La providencia de fecha_____ de _____de 2020.

_____
Secretaria

Firmado Por:

SARA HELEN PALACIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6feca02826d436f5d0fc7aa846c143a733e838ff6bede67c15bac609c1142814

Documento generado en 27/07/2020 11:02:20 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 352

Radicación:	76-109-33-33-001-2017-00127-00
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante:	DIZZY MABEL PRADO CAICEDO
Accionado:	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA
Sentencia:	**No. 032 del 27 de marzo de 2020**

Buenaventura, veintres (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que dispone: "*cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (…)"*, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011) para el día 10 de agosto de 2020 a las 02:00 pm, oficina 301 del Edificio Atlantis**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA HELEN PALACIOS
JUEZ

JOSE VICENTE SEGURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____, siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. _____
La providencia de fecha_____ de _____de 2020.

_____
Secretaria

Firmado Por:

SARA HELEN PALACIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a93d7c5b3c9eeb21d58f054648f9b90b44885bddf68a053b7f832176ea757c2

Documento generado en 27/07/2020 11:03:06 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 345

Radicación:	76-109-33-33-001-2018-00064-00
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante:	VIDRIOS DE LA SABANA
Accionado:	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Sentencia:	**No. 0053 del 26 de mayo de 2020**

Buenaventura, veintres (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que dispone: "*cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (…)"*, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011) para el día 10 de agosto de 2020 a las 02:00 pm, oficina 301 del Edificio Atlantis**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA HELEN PALACIOS
JUEZ

JOSE VICENTE SEGURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____, siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. _____ La providencia de fecha_____ de _____de 2020.

_____

Secretaria

Firmado Por:

SARA HELEN PALACIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98523d82edeacd54c9e6fd2bf3ffce805f9e68d47dbad99605051bb726a55e17

Documento generado en 27/07/2020 11:03:46 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 346

Radicación:	76-109-33-33-001-2018-00085-00
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante:	VIDRIOS DE LA SABANA
Accionado:	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Sentencia:	**No. 0054 del 26 de mayo de 2020**

Buenaventura, veintres (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que dispone: "*cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (…)"*, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011) para el día 12 de marzo de 2020 a las 02:00 pm, oficina 301 del Edificio Atlantis**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA HELEN PALACIOS
JUEZ

JOSE VICENTE SEGURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____, siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. _____
La providencia de fecha_____ de _____de 2020.

_____
Secretaria

Firmado Por:

SARA HELEN PALACIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1af7bb45171ad1d3656b8234ef908ae8b340dab348940a61e3a5f1c87005f4d5

Documento generado en 27/07/2020 11:04:24 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 342

Radicación:	76-109-33-33-001-2018-00126-00
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante:	YERSON ARROYO QUINTERO
Accionado:	DISTRITO DE BUENAVENTURA – SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Sentencia:	**No. 0044 del 13 de mayo de 2020**

Buenaventura, veintres (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que dispone: "*cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (…)"*, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011) para el día 10 de agosto de 2020 a las 02:00 pm, oficina 301 del Edificio Atlantis**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA HELEN PALACIOS
JUEZ

JOSE VICENTE SEGURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____, siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. _____
La providencia de fecha_____ de _____de 2020.

_____
Secretaria

Firmado Por:

SARA HELEN PALACIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa8068b2d713a7f65adc64ab4c430d9400a1bf690dcdab14bce782de48be1717

Documento generado en 27/07/2020 11:05:00 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 341

Radicación: 76-109-33-33-001-2018-00138-00
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante: ANDERSON JESITH MOSQUERA TORRES
Accionado: DISTRITO DE BUENAVENTURA – SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Sentencia: No. 0045 del 13 de mayo de 2020

Buenaventura, veintres (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que dispone: "*cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (…)"*, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011) para el día 10 de agosto de 2020 a las 02:00 pm, oficina 301 del Edificio Atlantis**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA HELEN PALACIOS
JUEZ

JOSE VICENTE SEGURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____, siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. _____
La providencia de fecha_____ de _____de 2020.

_____
Secretaria

Firmado Por:

SARA HELEN PALACIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d49793fd257997f290aeda66ede6446630f3b16fd848b9e74113789948a01ecf

Documento generado en 27/07/2020 11:05:41 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 343

Radicación: 76-109-33-33-001-2018-00183-00
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante: LUIS FERNANDO TABIMA ALFONSO
Accionado: DISTRITO DE BUENAVENTURA – SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Sentencia: No. 0046 del 13 de mayo de 2020

Buenaventura, veintres (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que dispone: "*cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (…)"*, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011) para el día 10 de agosto de 2020 a las 02:00 pm, oficina 301 del Edificio Atlantis**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA HELEN PALACIOS
JUEZ

JOSE VICENTE SEGURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____, siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. _____
La providencia de fecha_____ de _____de 2020.

_____
Secretaria

Firmado Por:

SARA HELEN PALACIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
09cc4c80b8bd7d3e66220527d41f662adf3e36a6b28c73664b7af2a5f2df6cd7

Documento generado en 27/07/2020 11:06:25 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 344

Radicación: 76-109-33-33-001-2018-00215-00
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante: NELLY PIEDAD RIASCOS ARROYO
Accionado: DISTRITO DE BUENAVENTURA – SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Sentencia: No. 0047 del 13 de mayo de 2020

Buenaventura, veintres (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que dispone: "*cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (…)"*, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011) para el día 10 de agosto de 2020 a las 02:00 pm, oficina 301 del Edificio Atlantis**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA HELEN PALACIOS
JUEZ

JOSE VICENTE SEGURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____, siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. _____
La providencia de fecha_____ de _____de 2020.

_____
Secretaria

Firmado Por:

SARA HELEN PALACIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c6812b2ddec32fae1685cfcb255462273e57193ef71c6b8891562e6f5fcb60fb

Documento generado en 27/07/2020 11:07:01 p.m.